



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00371-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido mensaje de datos proveniente del correo electrónico del Curador Ad Litem de la parte demandada en el cual allega contestación a la demanda. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 22 de septiembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, en fecha 25/08/2023 el Curador Ad Litem del accionado NESTOR AUGUSTO TARAZONA GALINDO encontrándose dentro de los términos señalados en el Código General del Proceso allega contestación a la demanda en la cual no se propone excepciones a la misma.

Ahora, advierte el despacho que en auto de fecha 29/07/2022 obrante a folio No. 15 del cuaderno principal este despacho tuvo en cuenta la contestación de la demanda realizada por el apoderado de la accionada SILENE OLIVAR TARAZONA GALINDO.

Ahora, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente trabada la litis en el presente proceso, es procedente dar cumplimiento al artículo 443 de nuestro código procesal, por lo tanto, se ordena correr traslado a las excepciones que se encuentran en el expediente.

"1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer."

Siendo, así las cosas, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte actora de las excepciones de mérito presentadas en el presente proceso por la parte pasiva (**SILENE OLIVAR TARAZONA GALINDO**) allegado al despacho el 07/06/2022 (PDF 14) por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que se pronuncie sobre éstas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo señalado en numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **197c235d8526f94c402d203b4b10dec1505652688a00026ad989279fa5ab2c7b**

Documento generado en 22/09/2023 09:40:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>